

ACUERDO ACADÉMICO No. 10
24 de marzo de 2022

Por el cual se reglamenta el artículo 22 del Acuerdo Académico No. 05 del 22 de septiembre de 2016 - Llamados Adicionales en el proceso de admisión a la Institución

EL CONSEJO ACADÉMICO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los literales a y e del artículo 31, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con el Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 12 de 2002, adicionado por el Acuerdo No. 36 de 2007, establece que para ingresar como estudiante a uno de los programas académicos de la Institución se requiere: ser bachiller con diploma registrado por autoridad competente, hacer la inscripción, acreditar las pruebas de Estado (ICFES) y cumplir con los mecanismos de selección que establezca el Consejo Académico y apruebe el Consejo Directivo.
2. Que el proceso de selección a la Institución se realiza con fundamento en las pruebas de Estado de forma ponderada para cada uno de sus componentes, en estricto orden descendente sujeto a los cupos aprobados para cada programa académico por el Consejo Académico y recomendados por cada uno de los Consejos de Facultad para cada vigencia.
3. Que algunos programas de la Institución tienen una alta demanda, por lo cual el número de aspirantes desborda ampliamente la capacidad de los mismos, otros programas tienen una moderada o baja demanda y, en otros casos, no se alcanza a completar los cupos aprobados, afectando con ello la optimización de recursos y capacidades Institucionales.
4. Que las condiciones para el proceso de inscripción, admisión y matrícula en la Institución están reglamentadas en el Acuerdo Académico No. 5 de 2016 y allí, específicamente en el artículo 22, se brinda la posibilidad de hacer llamados adicionales ante la situación que no se cubran todos los cupos ofertados en todos los programas académicos. Sin embargo, no se define claramente este proceso, incluyendo responsables y etapas, mediante lo cual se garantice que sea un proceso periódico, estandarizado y correctamente reglamentado.
5. Que estos procesos de llamados adicionales durante la admisión se han realizado de forma manual con personal de la Institución y, aunque son una tarea compleja y larga, han arrojado muy buenos resultados, permitiendo completar los grupos de los programas académicos, especialmente fortaleciendo aquellos que tienen baja demanda, optimizando así los espacios Institucionales, garantizando la eficiencia de los recursos y fortaleciendo los programas académicos.
6. Que el primer llamado es la etapa de la admisión regular, mediante la cual el estudiante paga sus derechos de inscripción, realiza la selección del programa al que aspira y se evalúa la documentación para ubicarlo en una posición que le permita participar para la admisión a un programa. Este primer llamado, se realiza con fundamento en el procedimiento establecido para tal fin, según lo señalado en el Acuerdo Académico No. 05 de 2016.

Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reglamentar los llamados adicionales para todos los procesos de admisión que se realizan en la Institución cada semestre, la cual será liderada por la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, con apoyo de la Coordinación de Admisiones y Programación Académica.

ARTÍCULO 2. El segundo llamado se denominará a la etapa del proceso de admisión, mediante la cual, una vez finalizado el primer llamado, se hace una revisión de cupos en los programas académicos, los cuales quedaron disponibles por poca demanda o bien porque los admitidos no completaron el proceso de matrícula. En este caso se llamará a los aspirantes en lista de espera que seleccionaron este mismo programa académico y que no alcanzaron cupo en el primer llamado.

ARTÍCULO 3. Se podrán realizar más llamados en el proceso de admisión una vez finalice el segundo llamado. En este caso, se podrá ofrecer cupos en otros programas diferentes al que el aspirante seleccionó inicialmente, incluidos los ofertados en las regiones, buscando completar los cupos especialmente en aquellos programas de baja demanda.

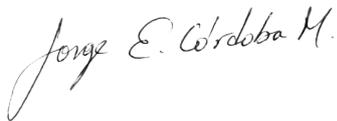
ARTÍCULO 4. En todos los llamados, el orden de asignación de los cupos se realizará en estricto orden descendente de la puntuación obtenida basándose en las pruebas de Estado (Saber 11) de forma ponderada de sus áreas de conocimiento hasta agotar los cupos disponibles para cada programa.

ARTÍCULO 5. Todos los llamados se deben realizar de forma oportuna antes del inicio del respectivo semestre académico y se deberá otorgar el plazo y ajustar el cronograma para que los admitidos completen el proceso de pago y matrícula.

ARTÍCULO 6. La Vicerrectoría de Docencia e Investigación y la Coordinación de Admisiones y Programación Académica, realizarán las gestiones para sistematizar este proceso, articulándolo a los sistemas informáticos Institucionales, con el fin de agilizarlo y volverlo más eficiente.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

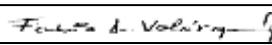
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ELIECER CORDOBA MAQUILON
Presidente 



TATIANA SALAZAR MARULANDA
Secretaria

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Eliecer Córdoba Maquilón		22/03/2022
Revisó	Fabio León Velásquez Suarez		23/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			